



**"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"**



ANEXO I

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN MAESTRÍA EN ARQUITECTURA

Universidad de Sonora

Unidad Regional Centro

División de Humanidades y Bellas Artes

Departamento en Arquitectura y Diseño

Abril 2020

Introducción

El presente documento, elaborado por la Comisión Responsable del Diseño Curricular de la Maestría en Arquitectura, con base en la Fracción I del Artículo 16 del Reglamento de Estudios de Posgrado (REP), define los Lineamientos Internos que rigen el funcionamiento del Programa de Posgrado de Maestría en Arquitectura. Con esto se busca incorporar aspectos no contemplados explícitamente en el REP, y que requieren ser especificados para dar un marco de referencia válido y de conocimiento público. Además, se cubren diversos aspectos para cumplir con los lineamientos establecidos para el ingreso y permanencia de los Programas de Posgrado en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (PNPC, CONACYT), así como con la reglamentación de las Becas Nacionales CONACYT.

En la reglamentación universitaria, el REP es de mayor jerarquía que estos Lineamientos Internos y, por tanto, debe respetar sus límites normativos. En consecuencia, en caso de diferencias entre estos lineamientos y el REP, deberá acatarse lo establecido en el Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	2
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
DE LA ORGANIZACIÓN	4
DEL PERSONAL ACADÉMICO	5
DE LOS TUTORES ACADÉMICOS	7
DE LOS DIRECTORES DE TESIS	8
DE LOS COMITÉS TUTORIALES	9
DEL PROCESO DE ADMISIÓN.....	10
DE LA PERMANENCIA	13
DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMPLEMENTARIAS	15
DE LAS EVALUACIONES.....	17
DEL PROCESO DE TITULACIÓN	17
TRANSITORIOS	19

Disposiciones generales

1. Los presentes lineamientos rigen el funcionamiento operativo del programa de Maestría en arquitectura, el cual es un programa presencial con orientación a la investigación, impartido íntegramente por la Universidad de Sonora.
2. Se derivan del Reglamento de Estudios de Posgrado (REP) de la Universidad de Sonora que expresa en su ámbito de validez que “se faculta a cada programa de estudios de posgrado, aprobado por el Colegio Académico, para que defina lineamientos operativos específicos debidamente sancionados por el Consejo Divisional.”
3. Estos lineamientos tienen como propósitos básicos los siguientes:
 - a) Contribuir al buen funcionamiento académico de los programas de posgrado.
 - b) Asegurar la calidad académica de los programas.
 - c) Establecer los mecanismos operativos que permitan decidir sobre el ingreso, reingreso y permanencia de los estudiantes al programa.
 - d) Determinar los procedimientos formales para:
 - I. Aprobar los nombramientos de tutores académicos, directores y en su caso codirectores de trabajo terminal o de tesis.
 - II. Decidir sobre las solicitudes de cambio de tutor académico y directores de proyecto de trabajo terminal o de tesis.
 - III. Todos aquellos aspectos que tengan que ver con la operatividad del programa.

De la Organización

4. La Maestría en Arquitectura está adscrita a la División de Humanidades y Bellas Artes y es atendida fundamentalmente por profesores del Departamento Arquitectura y Diseño.
5. La Comisión Académica del Posgrado está integrada por el Coordinador del Programa, quien preside la comisión, y 4 académicos representativos de diferentes áreas del Programa. Los integrantes de la Comisión Académica deberán cumplir

los requisitos necesarios para pertenecer al Núcleo Académico Básico (NAB), tal y como establece el Artículo 15 del REP.

6. Las atribuciones y responsabilidades de la Comisión Académica están establecidas en el Artículo 16 del REP y sus decisiones se realizarán con base en los presentes lineamientos internos. Las sesiones de la Comisión Académica serán convocadas por su Presidente y se llevarán a cabo únicamente con la presencia de al menos 3 de sus integrantes. Para cada sesión deberá elaborarse un acta donde se asienten todas las decisiones tomadas. Las actas de las sesiones deberán firmarse por los presentes en la sesión.
7. Las funciones del Coordinador del Posgrado están establecidas en el Artículo 64 del Estatuto General y en el Artículo 18 del REP.
8. La Comisión Académica realizará una revisión periódica del estado del Núcleo Académico Básico (NAB) y del Núcleo Académico Complementario (NAC) y establecerá los criterios para la permanencia e incorporación de nuevos profesores.

Del Personal Académico

9. La Maestría en Arquitectura tendrá asociado un Núcleo Académico Básico (NAB) integrado por al menos 8 profesores, 5 con el grado de Doctor como mínimo y 3 con el grado de Maestría como máximo, tal y como establece el Artículo 20 del REP. El NAB estará integrado por los académicos de la Institución que dan soporte y continuidad al funcionamiento y desarrollo del Programa. Además, tendrá asociado un Núcleo Académico Complementario (NAC) con grado de Doctorado como mínimo. Los Integrantes del NAC y NAB serán revisados periódicamente.
10. La Comisión Académica tiene la responsabilidad de proponer el ingreso, reingreso y permanencia de los miembros del NAB y NAC (Art. 16, inciso V, REP). Para cumplir con los requisitos de calidad establecidos en el Marco de Referencia del PNPC. La elección de los integrantes de los Núcleos Académicos se realizará mediante la evaluación de los siguientes criterios:
 - Productividad Académica.
 - Formación de Recursos Humanos en el Área.

- Proyectos de Investigación en el Área.
- Docencia en el Posgrado.

Debido a que el NAB está integrado por los académicos que soportan al Programa, se entiende que estará constituido por Profesores con dedicación al Programa de Tiempo Completo (PTC) y el NAC por PTC, Tiempo Parcial (PTP), de la Universidad de Sonora u otras instituciones educativas, correspondiendo a las diferentes nomenclaturas empleadas por el REP y el Marco de Referencia de PNPC.

11. Las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) del Programa de Posgrado son pertinentes con las desarrolladas por el Cuerpo Académico Consolidado UNISON CA 79 Estudios Integrales en Arquitectura y el Grupo Disciplinar GD1 Habitabilidad Sustentable, Asentamientos Humanos y Patrimonio, que son las siguientes:

Línea I. Habitabilidad sustentable, medio ambiente y energía

En esta línea se llevan a cabo investigaciones que estudian la relación entre las preexistencias ambientales, la tecnología y el diseño urbano y arquitectónico, así como el impacto de los espacios construidos sobre el medio ambiente.

Línea II: Habitabilidad sustentable, asentamientos humanos y patrimonio

En esta línea se estudian los factores de orden teórico, histórico y social que inciden en la arquitectura, bajo la premisa de análisis crítico del patrimonio arquitectónico y urbano-ambiental.

12. Las LGAC serán revisadas al menos cada cinco años. Para la continuidad o creación de cada LGAC será necesario que quede claramente definido un campo temático asociado a la actividad del Posgrado, en el cual confluyan las trayectorias de investigación de al menos TRES profesores que cumplan los requisitos para formar parte del NAB.
13. La propuesta de programación semestral de las materias del Posgrado será elaborada por la Comisión Académica siguiendo lo establecido en los acuerdos respectivos del H. Colegio Académico y el Artículo 22 del REP. Con la finalidad de dar seguimiento a las adecuaciones de los programas de materia, el profesor deberá

entregar al coordinador de programa, al inicio del semestre, la carta descriptiva de la materia que se impartirá.

14. Todos los profesores que imparten materias del Posgrado deberán hacerlo de forma presencial en las aulas y otros espacios designados por el Jefe del Departamento para tal efecto, como laboratorios y centros de cómputo, dentro de las instalaciones de la Universidad. Bajo la autorización de la Comisión Académica y recomendación de su Comité Tutorial, los estudiantes podrán cursar materias optativas en otros programas de la Universidad de Sonora u otra institución.

De los Tutores Académicos

15. Los Tutores Académicos serán nombrados por la Comisión Académica al concluir el proceso de ingreso de los estudiantes. El tutor académico será un profesor del NAB o NAC que podría ser además el director de tesis o trabajo terminal.
16. Las obligaciones del tutor académico son:
 - i. Guiar académicamente al estudiante en el medio universitario.
 - ii. Organizar y presidir los Seminarios de Investigación y Tesis semestrales, programados desde la coordinación, así como entregar a la coordinación los formatos de evaluación del estudiante firmados por el Comité Tutorial.
 - iii. Completar y entregar a la Coordinación el formato CONACYT de Evaluación del Desempeño del Becario antes de la finalización del ciclo escolar.
17. En caso de que un Tutor incumpla con sus obligaciones, la Comisión Académica le suspenderá esta responsabilidad y nombrará su reemplazo.

De los Directores de Tesis

- 18.** Los requisitos para ser nombrado Director de Tesis o Trabajo terminal son:
- i. Grado de Doctor.
 - ii. Profesor de Tiempo Completo perteneciente al NAB o NAC.
 - iii. Preferentemente ser miembro del SNI y/o demostrar producción académica en la línea de investigación correspondiente, con al menos una publicación al año, en los últimos tres años.
 - iv. No exceder de un máximo de 4 direcciones, de acuerdo con lo que establece en el Anexo A del PNPC.
 - v. En el caso de Codirectores, deberán reunir los mismos requisitos que los Directores pertenecientes al NAB. En caso de haber un director externo, deberá nombrarse un codirector interno que pertenezca al NAB del Programa (Art. 31 del REP).
 - vi. Los directores y codirectores externos deberán ser profesores investigadores de tiempo completo en una Institución de Educación Superior o Centro de Investigación del país o del extranjero.
 - vii. Los codirectores externos tendrán la obligación de presentar observaciones por escrito, que se integrarán al acta de seminario de investigación, cada semestre y hasta que el estudiante concluya el programa.
- 19.** El director de tesis o trabajo terminal deberá aprobarse por la Comisión Académica a más tardar antes del final del primer semestre.
- 20.** El director de tesis o trabajo terminal tendrá la responsabilidad de dirigir y apoyar al estudiante desde la aprobación del tema de investigación por la Comisión Académica hasta la presentación del examen de grado (Art. 29, REP). Además, será responsable, junto con el estudiante, de cumplir los tiempos de titulación establecidos en el Artículo 11 del REP y de su dedicación exclusiva al programa de maestría.
- 21.** El director de tesis o trabajo terminal podrá proponer a la Comisión Académica la incorporación de un codirector interno o externo, tal y como establece el Artículo 30 del REP. Para ello, deberá presentar una solicitud con justificación estrictamente

académica, de la necesidad de incorporar un codirector, donde se especifique claramente la aportación académica en la dirección de tesis de cada uno de los investigadores. Los codirectores externos serán académicos o investigadores adscritos a otras instituciones.

22. En caso de que un director, por causas de fuerza mayor, deba dejar una dirección de tesis, deberá comunicarlo al coordinador de programa, quién citará a la CAP para revisar el caso y determinar un nuevo director, así como un programa de seguimiento para asegurar que el estudiante concluya su tesis en tiempo y forma.
23. En caso de que un estudiante solicite cambio de director de tesis, deberá comunicarlo al coordinador de programa, quién citará a la CAP para revisar el caso y determinar si procede el cambio.
24. La CAP después de revisar la situación emitirá un dictamen que comunicará al alumno en un plazo no mayor a 15 días hábiles. En caso de proceder el cambio, el coordinador de programa propondrá a la CAP otro profesor, congruente con las LGAC del programa, para que funja como director, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.
25. La CAP podrá aprobar o modificar el nuevo nombramiento de director. El coordinador de programa notificará al alumno el nombramiento del nuevo director de y en su caso de codirector.

De los Comités Tutoriales

26. Para cada estudiante, la Comisión Académica nombrará un Comité Tutorial, una vez aprobado el tema de investigación y el director de tesis.
27. El Comité Tutorial estará integrado por 4 profesores de los NAB y NAC. El Comité Tutorial deberá incluir al tutor académico principal, que es el director de tesis o trabajo terminal, y en su caso al codirector. Excepcionalmente podrán participar otros profesores que no sean miembros del NAB o NAC y que sean expertos en la línea de investigación del tema de investigación.
28. La responsabilidad del Comité Tutorial será dar asesoría y seguimiento al cumplimiento del avance del plan de estudios del estudiante, especialmente el

proyecto de tesis (Art. 26, REP).

29. El Comité Tutorial tendrá la responsabilidad de evaluar y dictaminar sobre la pertinencia y calidad del anteproyecto de tesis, de manera que, con base en sus sugerencias, el estudiante concrete el protocolo del proyecto de tesis antes de concluir el primer semestre.
30. El Comité Tutorial deberá asistir y participar en los Seminarios de Investigación y Tesis semestrales del estudiante, así como presentar una evaluación a la Coordinación sobre el avance del proyecto de investigación que incluya las recomendaciones pertinentes. Esto se hará a través del tutor principal en los formatos existentes (Ver Anexo). En el plan de estudios, los Seminarios de Investigación y Tesis son Materias Obligatorias, cuya calificación será establecida por el Comité Tutorial.
31. En caso de que algún miembro del Comité Tutorial no atienda los Seminarios de Seguimiento, la Comisión Académica le suspenderá esta responsabilidad y nombrará a su reemplazo.

Del Proceso de Admisión

32. La periodicidad del ingreso al programa de Maestría en Arquitectura es anual, pudiéndose convocar sólo para líneas específicas. La convocatoria deberá enviarse al Consejo Divisional de la División de Humanidades y Bellas Artes para su aprobación, previa consulta con la Dirección de Investigación y Posgrado (DIP), como lo establece la Fracción IV del Artículo 18 del REP (Ver el diagrama de flujo establecido por la DIP: http://www.investigacion.uson.mx/?page_id=2).
33. De acuerdo con el Plan de Estudios, los requisitos de ingreso al Programa de Maestría en Arquitectura son:
 - i. Contar con título universitario de licenciatura en alguna disciplina universitaria afín al Programa, debidamente legalizado, con promedio mínimo de 80 puntos en escala de 0 al 100.
 - ii. Constancia de haber obtenido un mínimo de 450 puntos de TOEFL ITP. (Independent User Threshold) Institutional Testing Program o equivalente al nivel B2

del Common European Framework of Reference for Languages (CEF o CEFR)

- iii. Los mexicanos y extranjeros residentes en México deberán presentar constancia de haber obtenido al menos 1000 puntos en el Examen Nacional de Ingreso al Posgrado EXANI-III (<http://www.ceneval.edu.mx/exani-iii>). Los mexicanos y extranjeros que no residan en México podrán acreditar el examen EXADEP con 450 puntos o equivalente, según el país de origen, a juicio de la Comisión Académica (<https://www.ets.org/es/exadep/>).
- iv. Una vez presentada la documentación reseñada, el interesado debe atender a una entrevista con un mínimo de tres integrantes de la Comisión Académica de la Maestría, quienes la informarán en detalle sobre el programa, seguidamente preguntarán al interesado sobre diversos tópicos relacionados con su vida profesional y su afinidad con lo que ofrece la Maestría, entre otros temas.
Así mismo, indagará sobre el compromiso de dedicación a tiempo completo al programa de maestría.
- v. Los requisitos documentales, los resultados de la entrevista personal, así como los resultados obtenidos en el TOEFL y EXANI III o su equivalente para aspirantes extranjeros, serán evaluados de acuerdo con la siguiente ponderación:
 - 30% de la calificación corresponde a los requisitos académicos acreditados con la documentación requerida;
 - 30% de la calificación corresponde a los resultados obtenidos en EXANI III o equivalente y;
 - 40% a los resultados de la entrevista con los miembros de la Comisión Académica.
- vi. El porcentaje mínimo de la calificación, requerido para que la Comisión Académica emita la determinación para el ingreso del aspirante al programa de maestría, es de 80%.
- vii. Por escrito, la Comisión hará del conocimiento del aspirante los resultados, para que, en su caso, formalice el trámite de inscripción ante la Coordinación de Programa, además de cubrir los requisitos administrativos establecidos por la Dirección de Servicios Escolares.

34. La documentación por entregar para solicitar el ingreso en el Programa de

Posgrado, en formato impreso y digital, por duplicado y en sobres separados y rotulados, de acuerdo con la convocatoria emitida es la siguiente:

- i. Solicitud de inscripción y carta exposición de motivos de ingreso al programa, dirigida al Coordinador de la Maestría en Arquitectura.
- ii. Hoja de información personal, según formato anexo.
- iii. Curriculum Vitae en el formato del CVU de CONACYT
- iv. Certificado completo de estudios de Licenciatura y Constancia de Promedio general, debidamente legalizados, que acrediten que el aspirante obtuvo una calificación mínima de 80 (ochenta), en escala de cero a cien o su equivalente
- v. Copia del título y/o del acta de examen de titulación de grado anterior o bien evidencia del proceso de titulación inminente
- vi. Resultados del examen TOEFL / SIELE
- vii. Resultados del EXANI III / EXADEP
- viii. Original o Copia certificada del acta de nacimiento.
- ix. Tres fotografías tamaño infantil (2.5 x 3 cm) y una fotografía digitalizada de las mismas características que la fotografía impresa, en formato JPG de alta calidad y 300 dpi.
- x. Copia de CURP, sólo para estudiantes mexicanos y extranjeros naturalizados
- xi. Dos cartas de recomendación de profesores-investigadores de alguna Institución de Educación Superior del país, reconocidos, activos y productivos académicamente o miembros del Sistema Nacional de Investigadores.
- xii. Los certificados de calificaciones y títulos expedidos en el extranjero deberán estar acreditados según el Convenio de La Haya o equivalente.
- xiii. En el caso de estudiantes mexicanos o extranjeros que residan fuera del país, el proceso de admisión podrá realizarse a distancia para cumplir con los tiempos establecidos para la tramitación de la visa de estudiante, previo ingreso al país. La entrevista podrá ser realizada vía telefónica o videoconferencia.
- xiv. Todos los estudiantes que sean admitidos y firmen el compromiso de dedicación exclusiva, serán postulados para la obtención de una Beca Nacional CONACYT. El orden de prioridad será establecido por la Comisión Académica.
- xv. Los estudiantes extranjeros, una vez admitidos, deberán adjuntar además copia de la documentación que acredite su estancia legal en el país y permiso migratorio para realizar estudios en México.

- xvi. Para el caso de solicitudes de ingreso en las cuales se requiera revalidación, equivalencias o conmutación de estudios, se atenderá a lo establecido en el capítulo XIII del REP de la Universidad de Sonora.
- xvii. Además de los anteriormente citados, la Dirección de Servicios Escolares podrá solicitar documentos adicionales.

De la Permanencia

- 35. Para mantener la calidad de estudiante regular de tiempo completo, es necesario que el alumno se inscriba en la totalidad de los cursos semestrales establecidos en el plan de estudios correspondiente.
- 36. Los estudiantes egresados que hayan agotado los plazos establecidos en el Artículo 11 del REP, podrán solicitar a la Comisión Académica su reincorporación al Programa para su titulación, siendo imprescindible la entrega del manuscrito de tesis o artículo de investigación aceptado y/o publicado, avalado por su director, así como cumplir con las obligaciones que establezca la Comisión.
- 37. Los estudiantes de posgrado son estudiantes con dedicación de tiempo completo y el plazo máximo para la obtención del grado son dos años y seis meses para programas de Maestría (Art. 11, REP). Este lapso incluye las materias con créditos (cursos, seminarios y tesis) así como las acreditables (ponencia, artículo, estancia). Por causa debidamente justificada los estudiantes podrán solicitar prórroga hasta por un año de los plazos establecidos en este artículo. La Comisión Académica del Posgrado del programa resolverá, en definitiva.
- 38. Para solicitar la prórroga se deberá enviar un escrito explicativo con visto bueno del director de tesis, donde se compromete a concluir la titulación en el período solicitado.
- 39. La CAP, después de revisar el grado de desarrollo de la tesis y la viabilidad de su conclusión en el tiempo solicitado, emitirá un dictamen que comunicará por medio del Coordinador de Programa a la Dirección de Servicios Escolares.
- 40. En casos especiales en los que se haya excedido el tiempo establecido para la obtención del grado incluyendo la prórroga de un año, el alumno deberá solicitar por escrito al coordinador de posgrado, la revisión de su situación para que se valoren las

condiciones en que podrá concluir con dicho proceso.

- 41.** La CAP, después de revisar la situación y la viabilidad de la conclusión de la tesis, emitirá un dictamen que comunicará al alumno y al director de tesis. La prórroga para la conclusión del proceso de obtención del grado podrá extenderse por única ocasión por un plazo no mayor de 6 (seis) meses contables a partir de la fecha de su autorización.
- 42.** Todos los estudiantes deberán atender los asuntos académicos y administrativos requeridos por la Coordinación del Posgrado.
- 43.** Los estudiantes Becarios CONACYT deberán dedicarse de tiempo completo y de manera exclusiva a realizar las actividades propias de su plan de estudios en este posgrado, el cual se imparte de manera presencial convencional en las instalaciones de la Universidad de Sonora (Unidad Centro), atendiendo el calendario escolar establecido para el personal universitario.
- 50.** Todo estudiante tendrá derecho a solicitar la baja temporal en una o todas las asignaturas por periodo semestral, previa autorización de la Comisión Académica, como se establece en los Artículos 60, 61 y 62 del REP. Para ello deberá presentar ante la Coordinación, un escrito explicando las causas de la Baja con el visto bueno de su director.
- 51.** Un estudiante en baja temporal podrá solicitar su reincorporación al programa mediante un escrito con el visto bueno de su director o tutor principal. Además, deberá presentar un plan de trabajo a seguir antes del vencimiento del tiempo de permanencia máxima en el Programa. Dicho plan deberá estar avalado por el Comité Tutorial.
- 52.** Para los estudiantes becarios de CONACYT, cuya baja temporal sea autorizada, se tramitará la suspensión temporal de la Beca. Una vez aprobada la reincorporación, se tramitará la reanudación de esta, si así lo permite CONACYT.
- 53.** La Comisión Académica dictaminará sobre la baja definitiva del Programa, de un estudiante por las causas establecidas en el Artículo 63 del REP, así como por el incumplimiento de sus obligaciones académicas establecidas en su Plan de Estudios. El Coordinador dará aviso a la Dirección de Servicios Escolares para que proceda formalmente.
- 54.** La permanencia de los estudiantes inscritos en el Programa estará condicionada al

cumplimiento semestral de los requisitos académicos establecidos en el Plan de Estudios:

- i. Presentar un Anteproyecto de tesis avalado por su director de tesis y recibir una evaluación positiva por parte del Comité Tutorial en el Seminario de Seguimiento a presentar antes del final del primer semestre.
- ii. Presentar un Seminario de Seguimiento ante el Comité Tutorial antes del final de cada semestre. Este requisito deberá cumplirse a partir del primer semestre hasta la entrega de la versión completa del manuscrito de tesis avalado por su Director.
- iii. El estudiante deberá entregar el avance semestral de su proyecto a su comité tutorial con quince días naturales de anticipación a la evaluación.
- iv. El tutor principal (o director de tesis) acordará con los miembros del comité, la fecha y hora de realización de los Seminarios de Seguimiento de tesis.

De las actividades académicas complementarias

44. Para acreditar la asistencia como ponente a un congreso, el estudiante deberá entregar los siguientes documentos:

- i. Solicitud de asistencia a congreso con el Visto Bueno del director o tutor.
- ii. Comprobante de aceptación del trabajo a presentar.
- iii. Resumen o extenso del trabajo a presentar.

45. En un período máximo de diez días hábiles posteriores a la asistencia al congreso, se deberá entregar a la coordinación la constancia de participación y un informe.

46. Para acreditar una estancia de investigación, el estudiante deberá entregar los siguientes documentos:

- i. Solicitud de estancia con Vo. Bo. del director o tutor, donde se justifique la pertinencia de la estancia con el Plan de Trabajo aprobado en el Proyecto de Tesis o en sus modificaciones registradas en los Informes de Seminarios de Seguimiento.
- ii. Plan de trabajo de la estancia que incluya: objetivos de la estancia, resultados esperados, cronograma de actividades con fechas de inicio y fin de cada actividad.

- iii. Carta de aceptación o invitación del investigador receptor en papel membretado de su Institución incluyendo las fechas de la estancia (original o digital).
 - iv. Currículo resumido del investigador receptor y CVU de CONACYT para investigadores nacionales. El investigador receptor deberá contar con grado de Doctor y realizar investigación en el área del proyecto de tesis del alumno.
- 55.** El límite de duración de las acciones de movilidad durante la permanencia en el Programa de Posgrado no podrá superar los seis meses.
- 56.** En un período máximo de diez días hábiles posteriores a la estancia, se deberá entregar a la coordinación el informe correspondiente para su acreditación con el visto bueno de su tutor.
- 57.** Las estancias de investigación de los becarios CONACYT deberán ajustarse a los lineamientos de las Becas Mixtas CONACYT. En casos claramente justificados académicamente, la Comisión Académica podrá autorizar estancias cortas con una duración mínima de dos semanas.
- 58.** Tanto la Universidad de Sonora como el programa de Maestría en Arquitectura, NO tienen la obligación de aportar recursos económicos para la asistencia a eventos académicos o estancias de investigación, aún cuando sean acreditables dentro del plan de estudios.
- 59. Para la acreditación de un artículo de investigación enviado**
- i. La actividad se acredita mediante la presentación de un artículo académico original, donde se describan los avances del desarrollo y resultados de su proyecto de investigación.
 - ii. Debe tener el visto bueno de su Comité Tutorial.
 - iii. Debe estar enviado a una publicación arbitrada de la especialidad, en inglés o español, presentando el acuse de recibo correspondiente
- 60.** Para la aprobación de actividades académicas complementarias, será prerequisite que los estudiantes del programa de maestría hayan acreditado las asignaturas correspondientes al segundo semestre del Programa y se encuentren al corriente de sus compromisos académicos (entrega de avances del Proyecto de Tesis, Seguimientos semestrales, etc.).

De las evaluaciones

56. Los Seminarios de Seguimiento Semestral serán programados desde la Coordinación, siendo abiertos para que profesores y estudiantes conozcan los temas que se están desarrollando en el Posgrado.
57. La evaluación del avance semestral será realizada por el Comité Tutorial en el Seminario de Seguimiento, tomando en cuenta el plan de trabajo elaborado en el Proyecto de Tesis. Las evaluaciones deberán realizarse con la presencia de al menos tres de los miembros del Comité Tutorial, para lo cual se utilizará el formato correspondiente (ver anexo). En caso de miembros externos, se aceptará la presencia mediante videoconferencia.
58. Cuando el Comité Tutorial emita una evaluación desfavorable del avance semestral del estudiante, se deberá incluir en el formato de evaluación las sugerencias de cambios en el proyecto de tesis que aseguren la titulación en los tiempos establecidos.

Del Proceso de Titulación

59. El programa de Maestría en Arquitectura tiene una opción de titulación para la fase escrita, que es:
 - i. Tesis de grado, que consiste presentación de una tesis individual por parte del estudiante, en la que demuestre competencia para la investigación científica.
60. El Proceso de Titulación iniciará con la entrega el avance final de su proyecto de tesis ante su Comité Tutorial. Para la acreditación la Tesis de Maestría se emitirá el acta correspondiente firmada por su Comité Tutorial y se entregará a la coordinación del Programa, junto con una copia impresa y una electrónica del manuscrito de Tesis, acompañado por un escrito del director donde se avale la conclusión del trabajo y se solicite el nombramiento del Jurado de Examen de Grado. El director podrá incluir sugerencias para lectores externos. En las sugerencias de lectores externos al Programa, deberá anexar copia del CVU-CONACYT o equivalente.
61. El coordinador del Programa nombrará un jurado de tesis de cuatro miembros,

pudiendo incluir al lector externo, para lo cual tomará en cuenta, de manera prioritaria, a quienes integraron el Comité Tutorial del estudiante. Este jurado, presidido por el comité de tesis, emitirá por escrito su dictamen y lo hará llegar a la coordinación del posgrado. El dictamen deberá contener de manera explícita, de ser el caso, el voto aprobatorio, así como observaciones al trabajo si las hubiere. El lector externo emitirá su dictamen por separado.

- 62.** La coordinación del posgrado verificará que el estudiante haya cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el Plan de Estudios.
- 63.** Una vez que la coordinación reciba el dictamen aprobatorio UNÁNIME del manuscrito de Tesis emitido por el Jurado, se considerará concluida la fase escrita del proceso de titulación (Art. 67 del REP) y se programará la fase oral. Para ello, el estudiante deberá presentar los siguientes documentos administrativos:
 - i. Certificado oficial de calificaciones.
 - ii. Constancia del responsable del Archivo de Servicios Escolares, certificando que el expediente contiene la documentación completa.
 - iii. Constancia de no-adeudo en el Sistema Bibliotecario.
 - iv. Constancia de no-adeudo de gastos por comprobar, expedida por la Jefatura del Departamento de Arquitectura y Diseño
 - v. Dos ejemplares impresos del trabajo escrito y tres copias electrónicas (CD o memoria flash).
 - vi. Un ejemplar impreso y electrónico (CD o memoria flash) del trabajo escrito para cada miembro del Jurado de Tesis.
 - vii. Seis fotografías tamaño título (dos de ellas adhesivas), cuatro fotografías tamaño infantil, y una fotografía tamaño “especial acta de examen” adhesiva. Todas en blanco y negro con fondo blanco, en papel mate con retoque.
 - viii. Papeleta de pago de los derechos a examen.
- 64.** Una vez cumplidos los requisitos administrativos, la Coordinación programará la fecha de la fase oral del proceso de titulación y avisará a la Jefatura del Departamento de Arquitectura y Diseño para solicitar su apoyo logístico.
- 65.** Si el lector externo no puede estar presente en la fase oral, se tomará en cuenta el voto escrito emitido por él.
- 66.** Cuando por algún motivo alguno de los integrantes del jurado se encuentre fuera de

la ciudad el día del examen oral, podrá participar de manera virtual.

67. De acuerdo con el Artículo 71 del REP, el resultado de la fase oral del examen de grado podrá ser uno de los siguientes:

- i. Aprobado.
- ii. Aprobado por unanimidad.
- iii. Aprobado por unanimidad con mención honorífica.
- iv. No aprobado.

68. De acuerdo con el Artículo 72 del REP. Se otorgará mención honorífica cuando el sustentante cumpla lo siguiente:

- i. Presentar una tesis o trabajo terminal de gran trascendencia.
- ii. Presentar un examen de grado en la fase oral de calidad excepcional.
- iii. Obtener un promedio general de calificaciones mayor de noventa y no haber reprobado ninguna asignatura.
- iv. Haber finalizado el plan de estudios y obtener el diploma o grado en los plazos establecidos en el artículo 11.
- v. Los demás requisitos que establezca la Comisión Académica del Posgrado previa aprobación por el Consejo Divisional correspondiente.

69. En caso de que el resultado del examen sea NO APROBADO, el sustentante tendrá derecho a una segunda y última oportunidad de presentar el examen en un plazo no mayor de seis meses, contados a partir de la fecha del dictamen. La decisión del Jurado de Tesis tendrá carácter definitivo e inapelable.

Transitorios

70. Todos los asuntos no previstos en estos Lineamientos de Operación deberán ser evaluados por la Comisión Académica y establecidos en el Acta de la Sesión correspondiente, para su incorporación en la posterior revisión de este documento.